



DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA
RENDICIÓN DE CUENTAS 2025
MEDIO DE VERIFICACIÓN
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

N° Informe:	GESTIÓN OFICIOSA CASO-DPE-1501-150101-220-2025-002473-EARA
N° doc. cumplimiento:	Escrito de contestación de fecha 23 de diciembre de 2025
Asunto:	Gestión oficiosa relacionada con SAIP.

	PROVIDENCIA DE ADMISIBILIDAD	Código:	ADHN-PG-10-F002
		Versión:	1
		Fecha:	11/07/2016

GESTIÓN OFICIOSA**NO. CASO-DPE-1501-150101-220-2025-002473-EARA****DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR. - Delegación Provincial de Napo**

Tena, 25 de septiembre del 2025, a las 13h00.

Eduardo Andrés Rojas Álvarez, en calidad de Delegado Provincial de Napo de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, designado mediante Acción de Personal Nro. 0660-2025, de fecha 01 de abril de 2025, suscrita por el señor Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, en representación de la Máxima Autoridad Institucional, comparezco ante usted y expongo lo siguiente:

I. Referencia:

MEDIANTE OFICIO NRO. 030-CIUD-TENA-2025, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025, PONEN EN CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE: "...NOS DIRIGIMOS A SU AUTORIDAD PARA PONER EN CONOCIMIENTO LA REITERADA FALTA DE RESPUESTA POR VARIAS INSTITUCIONES PÚBLICAS (GAD MUNICIPAL ARCHIDONA; GAD MUNICIPAL TENA Y GAD PROVINCIAL DE NAPO) A SOLICITUDES REGISTRADAS EN EL SISTEMA AUTOMÁTICO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (SAIP)..." POR LO EXPUESTO SOLICITAMOS A LA DEFENSORIA DEL PUEBLO INTERVENGA DE MANERA INMEDIATA PARA EXIGIR A LAS INSTITUCIONES ANTES MENCIONADAS LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE ESTAS INSTITUCIONES NO SIGAN INCURRIENDO EN LA VULNERACIÓN DE ESTE REDERECHO.

II. Objeto:**Admisibilidad. -**

2.1.- Fundamentada la petición en las atribuciones de la Defensoría del Pueblo del Ecuador determinadas en el artículo 215 de la Constitución de la República, que establece como función esencial de esta Institución Nacional de Derechos Humanos la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador; y en concordancia con el artículo 6 literal f) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que faculta a esta institución a realizar investigaciones defensoriales para verificar posibles vulneraciones de derechos humanos, se admite a trámite la denuncia presentada por los ciudadanos del cantón Tena a fin de verificar, desde la presunción, si los hechos narrados constituyen una vulneración al derecho de acceso a la información pública.

2.2.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 18 numeral 2, reconoce a todas las personas el derecho a acceder libremente a la información generada por entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o cumplan funciones públicas. Este derecho es general, directo y no requiere justificar interés alguno. En casos de violación de derechos humanos, ninguna entidad pública podrá negarlo.

2.3.- En el mismo sentido, el artículo 66 numeral 23 de la Constitución reconoce el derecho a dirigir quejas y peticiones y a recibir respuestas motivadas, lo cual refuerza la obligación de las instituciones públicas de emitir contestaciones completas, claras y comprensibles.

2.4. A nivel jurisprudencial, la Corte Constitucional del Ecuador, en la Sentencia No. 2366-18-EP/23, ha ratificado que el derecho de acceso a la información pública permite a las personas ejercer el control ciudadano, la fiscalización y la participación democrática. Además, estableció que la información debe entregarse de forma íntegra, clara y suficiente, salvo en los casos de reserva legal previa, expresa y debidamente motivada, conforme a la ley.

2.5. En virtud de lo expuesto, y conforme al artículo 30 de la Resolución No. 047-DPE-CGAJ-2022, que regula el trámite de investigaciones defensoriales, se admite a trámite la presente denuncia y se dispone el inicio de una investigación defensorial con el objeto de:

Verificar si el GAD Municipal de Tena ha dado cumplimiento al deber de proporcionar información pública de forma completa, técnica y comprensible;

Establecer si se dio respuesta a las peticiones presentadas y verificar si incurre en una negativa tácita o insuficiente que vulnera el derecho constitucional de acceso a la información pública.

III. Disposiciones:

3.1.- Agréguese al expediente el Oficio Nro. 030-CIUD-TENA-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, recibido a las 09H34 ante esta delegación, suscrito por el señor Giovanni López y Jefferson Sánchez, el mismo que se despacha dentro de la presente providencia.

3.2.- Admitir el presente proceso a trámite de investigación defensorial de conformidad al Art. 215 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 6 literal f) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y Art. 30 de la Resolución No. 047-DPE-CGAJ-2022 Reglamento para la Atención de Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo "Gestión Oficiosa".- Son acciones directas, informales e inmediatas que ejecuta la Defensoría del Pueblo y tienen como finalidad solucionar

de manera eficaz la afectación de un derecho. Para el efecto se utilizarán los medios más expeditos que permitan la solución del asunto planteado”.

3.3.- Solicitar al señor Ab. Jimmy Reyes Marino, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Napo, para que, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita un informe documentado y motivado en el que se pronuncie sobre los hechos puestos en conocimiento por los ciudadanos, en relación con la petición de información sobre:

1. Remitir expresamente las respuestas oficiales a los **Oficios Nro. SAIP-2025-0000033107; Nro. SAIP-2025-0000033176; Nro. SAIP-2025-0000033121** de fecha 07 de agosto de 2025; **Nro. SAIP-2025-0000033627 y Nro. SAIP-2025-0000033550** de fecha 08 de agosto de 2025, asegurando que las mismas cumplan con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 2 y artículo 66 numeral 23 de la Constitución, los artículos 2 y 3 de la LOTAIP, y los parámetros establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia No. 2366-18-EP/23;
2. Justificar, en caso de no haberse entregado información precisa, los motivos legales y administrativos que lo impidieron;
3. Señalar si existió alguna clasificación previa de la información como reservada, confidencial o restringida, acompañando copia certificada del acto que así lo declare.

3.4.- Se recuerda a la autoridad requerida que, en virtud de los artículos 11 y 82 de la Constitución de la República, toda autoridad pública tiene el deber de actuar conforme al principio de legalidad, motivar sus decisiones y garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, así como colaborar con los procesos de investigación defensorial conforme a los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. La omisión injustificada podrá ser puesta en conocimiento de los órganos de control competentes.

3.5.- Se designa al Ab. Eduardo Andrés Rojas Álvarez como responsable del presente expediente. Para efectos de notificaciones se señala el correo electrónico eduardo.rojas@dpe.gob.ec y fanny.alomia@dpe.gob.ec , así como la dirección física: Av. García Moreno y Simón Bolívar, segundo piso, ciudad de Tena (antiguo edificio del Registro Civil de Napo).

3.6.- Notifíquese y cúmplase.



Ab. MED. Eduardo Andrés Rojas Álvarez

**DELEGADO PROVINCIAL DE NAPO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR**

NOTIFICACIONES:

Señor. –

Giovanni López Grijalva

Correo: giovannilopezjr@hotmail.com

PETICIONARIO

Señor. –

Ab. Jimmy Alexander Reyes Mariño

ALCALDE DEL GADM DE TENA

Correo: juridicogadtena@gmail.com / jimmy.reyes@tena.gob.ec

Edificio institucional

REQUERIDO



SEÑOR DELEGADO PROVINCIAL DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO. -

Causa No.: DPE-1501-150101-220-2025-002473-EARA

Ab. ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY, en mi calidad de Procuradora Síndica del GAD Municipal de Tena, y con procuración judicial otorgada por el **Mgs. JIMMY XAVIER REYES MARIÑO** en su calidad de alcalde del GAD Municipal de Tena dentro de la Investigación Defensorial iniciada por una denuncia presentada por los señores Giovanni Alexander López Grijalva y Jefferson Miguel Sánchez Chicaiza, a Usted digo:

PRIMERO: Pese que mi escrito de fecha 06 de octubre de 2025 de las 15h39 no ha sido proveído hasta la presente fecha, el GAD Municipal de Tena, a través de las unidades operativas correspondientes ha preparado la información solicitada en el marco de las atribuciones y responsabilidades se adjunta la siguiente información:

1. Solicitud **SAIP-2025-0000033107** de fecha 07 de agosto de 2025.- mediante.
 - El listado oficial y actualizado de barrios, parroquias urbanas y rurales, y comunidades que conforman el cantón Tena, incluyendo su delimitación administrativa.
 - El listado de presidentes, directivos o representantes barriales, parroquiales y comunitarios registrados oficialmente ante el GAD Municipal de Tena, con nombre, cargo y nombre del sector que representan.
 - El mapa geográfico o territorial oficial que maneja la institución sobre la división administrativa del cantón Tena (parroquias, barrios, comunidades), en formato digital si está disponible

Por el volumen de la información solicitada, sírvase direccionarse al siguiente link de descarga:

https://drive.google.com/drive/folders/1G8biGAJ2D0ksx1MxsCFjcTbqyD4as0mN?usp=drive_link

2. Solicitud **SAIP-2025-0000033172** de fecha 07 de agosto de 2025
 - a. Listado completo de todos los contratos y/o convenios celebrados en el ámbito de la publicidad, comunicación institucional o fomento productivo, detallando:
 - Número del contrato o proceso
 - Tipo de procedimiento de contratación utilizado
 - Nombre o razón social del proveedor

DEFENSORIA DEL PUEBLO RECIBIDO
Ecuador
FECHA: 23 DIC 2025
HORA: 11:54
FIRMA: Fanny Maribel Alomia Izurieta

- Objeto del contrato
- Monto contratado
- Fecha de suscripción
- Plazo de ejecución
- Medio o canal contratado
- Dirección o unidad responsable de la contratación

Respecto de esta petición, se adjunta el listado de procesos de contratación para servicios de publicidad institucional, comunicación estratégica, difusión, marketing, fomento productivo o promoción institucional en medios de comunicación-radiales, escritos, televisivos, digitales, redes sociales u otros, emitida por la Unidad Operativa de Compras Públicas

b. Listado detallado de los pagos realizados en estos contratos o convenios, indicando:

- Número de comprobante de pago
- Fecha del pago
- Valor cancelado
- Justificación del gasto
- Informe de cumplimiento del servicio (de existir)

Por el volumen de la información solicitada, sírvase direccionarse al siguiente link de descarga:

https://drive.google.com/drive/folders/18T_SO8YIRpyKMDkle0jpuRz-chKAZWzx?usp=drive_link

c. Copia digital de toda la documentación contractual, incluyendo: contratos suscritos, términos de referencia, resoluciones de adjudicación, informes técnicos, actas de entrega-recepción, informes de ejecución y cualquier documento generado en el marco del proceso contractual.

Es este punto, debo manifestar que la información es pública y transparente, misma a la que se puede acceder sin costo alguno en el link:

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=IoeTL4UDgz2bEgN4bA6hFqBct1a-WVQZOtJ9QiEntBE>

3. Solicitud **SAIP-2025-0000033176** de fecha 07 de agosto de 2025

- Documentación que respalde la vigencia de las pólizas de fiel cumplimiento correspondientes tanto al contrato principal como al contrato complementario del proyecto de mejoramiento integral del sistema de agua potable del cantón Tena.

Se adjunta copias debidamente certificadas de las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de buen uso del anticipo del contrato No. 094-GADMT-2018 y su contrato complementario.

Por lo expuesto, doy formal contestación al trámite de investigación defensorial respecto de los cuatro (4) pedidos que han sido remitidos por los peticionarios Giovanni Alexander López Grijalva y Jefferson Miguel Sánchez Chicaiza, con lo cual solicito sírvase correr traslado a los peticionarios a fin de que se dé por contestados los mismos.

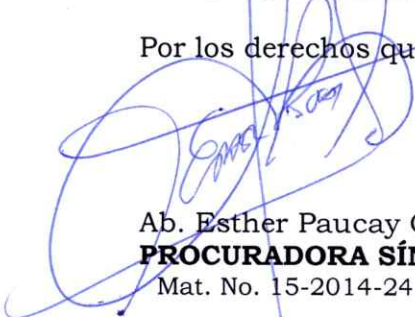
Cabe aclarar que la institución municipal cumple con el acceso a la información pública que comprende el derecho a buscar, acceder, solicitar, investigar, difundir, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir información.; por lo tanto está sujeta a entregar la información producida, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados y que es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez que se ha evidenciado el cumplimiento de la entrega de la información sírvase archivar la investigación defensorial.

SEGUNDO: DESIGNACION. - Por los derechos que represento como Procuradora Judicial del Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño y en virtud de la autorización concedida en la Cláusula Tercera de la Procuración Judicial adjunta, he quedado autorizada a presentar cuanto escrito sea necesario en defensa de los intereses institucionales dentro de la presente causa.

TERCERO: NOTIFICACIONES. - Notificaciones que me corresponda, las recibiré en los correos electrónicos juridicogadtena@gmail.com; jimmy.reyes@tena.gob.ec.

Por los derechos que represento.



Ab. Esther Paucay Garay
PROCURADORA SÍNDICA
Mat. No. 15-2014-24 F.A